



Página principal > Radicaciones > CAS-864423-H0C1J1

20223031788262

Activo – Radicado

Cliente *	Número Radicado
JENNY GUERRERO FAJARDO	20223031788262
Fecha de creación	Última actualización
19/09/2022 14:09	19/09/2022 14:10
Estado	Dependencia
Radicado	CLASIFICACION Y REASIGNACION

Asunto Radicado *

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL TJW809

Responder Responder a todos Reenviar

lunes 19/09/2022 14:26

vur@supertransporte.gov.co

Radicado N° 20225341455272 Supertransporte

Para operaciones@tepsavalle.com.co

Acuse de recibo

Asunto: Radicado N° 20225341455272 Supertransporte

En atención a su solicitud nos permitimos informar que este documento ha sido radicado el día de hoy bajo el N°:20225341455272 Y debidamente direccionado para su respectivo trámite.

Para hacerle seguimiento a su solicitud o saber el estado de esta, se puede comunicar al teléfono 018000915615 opción 4 o a través de la página web <http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/connecta/ConsultaPQRUnificado/>. Este correo ha sido generado por un canal exclusivo de radicación; por favor NO responda al mismo ya que no podrá ser gestionado.

Grupo Gestión Documental
ESTADÍSTICA Y SUPERVISIÓN DEL TRANSPORTE

EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES EMPRESARIALES Y TURISTICOS DEL PACIFICO S.A.
ESPECIALES DEL PACIFICO S.A.
NIT. 805.022.092-2
HABILITACION MINISTERIO DE TRANSPORTE No. 0361
RNT No. 21319

CONVENIO EMPRESARIAL

Entre nosotros **JENNY GUERRERO FAJARDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.957.148 expedida en la ciudad de Cali (Valle), como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES Y EMPRESARIALES Y TURISTICOS DEL PACIFICO S.A.** con Nit. No. 805.022.092-2 y quien actuara como empresa **CONTRATISTA** de una parte y de otra **DIEGO FERNANDO SERNA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88232438, Gerente de la empresa **ADONITRANS SAS.** con Nit. No. 900527861-2 quien actuara como empresa **COLABORADORA**, por medio del presente acuerdo determinamos actuar dentro del convenio empresarial del que trata el Decreto 1079 de 2015 Articulo 2.2.1.6.3.4., para optimizar la utilización del parque automotor, según las siguientes clausulas:

PRIMERA: La empresa **COLABORADORA** ayudara en la ejecución de los contratos de prestación de servicio de la empresa **ALIVAL S.A. NGB Y FRIOMIX** ubicada en la ETAPA 2 LOTE 5 PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL CAUCA, Municipio de Caloto (Cauca), con el vehiculo de las siguientes características:

PLACA	TJW809
MARCA	RENAULT TRAFIC
MODELO	2014
MOTOR	F9QU760C686875
CHASIS	VF1FLJCDCEY499374
CLASE	MICROBUS
COLOR	BLANCO GALAXIA
No. TARJETA DE OPERACIÓN	311010
FECHA DE VENCIMIENTO	22/06/2024
PROPIETARIO	ADONITRANS SAS
No. INTERNO	206

Av. 5 Norte, No. 26-N-62 San Vicente

(+57) 2 3827490 – 3827542

310 8313515

tepsavalle@tepsavalle.com.co

Cali – Colombia

Servimos con Seguridad, Experiencia y Confort

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO140351



EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES EMPRESARIALES Y TURISTICOS DEL PACIFICO S.A.
ESPECIALES DEL PACIFICO S.A.
NIT. 805.022.092-2
HABILITACION MINISTERIO DE TRANSPORTE No. 0361
RNT No. 21319

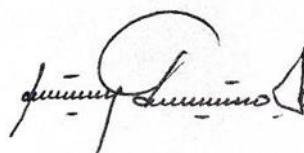
SEGUNDA: Dicho vehículo deberá cumplir con las normas y disposiciones dictadas por el Ministerio de Transporte o las autoridades competentes para desarrollar el Servicio de Transporte Especial, así como contar con las pólizas de seguros (Soat, seguro responsabilidad civil contractual y extracontractual).

TERCERA: Cada empresa asumirá la responsabilidad civil contractual y extracontractual por los daños que se puedan causar a los pasajeros que se transportan en los vehículos a ellas vinculados. Al igual que la Responsabilidad del contrato frente a las Empresas será única y exclusivamente de la empresa **CONTRATISTA**.

CUARTA: La duración del presente acuerdo será contratado a partir del dia quince (15) del mes de septiembre del año 2022 hasta el catorce (14) del mes de noviembre del año 2022 y podrá darse por terminado, en el momento de incumplimiento en el servicio asignado al vehículo en mención (retardo en el horario asignado, transportar personal sin autorización, mal estado mecánico, no portar los documentos exigidos por las autoridades competentes, no cumplir las normas exigidas por el Ministerio de Transporte, entre otras).

QUINTA: EXTRACTO DE CONTRATO. Este documento será expedido por la empresa que tenga firmado el contrato de prestación del servicio de transportes con la siguiente nota, se expide el siguiente extracto de contrato por tener convenio de colaboración empresarial.

Para constancia se firma en Cali el catorce (14) días del mes de septiembre del año 2022.



DIEGO FERNANDO SERNA A.
ADONITRANS S.A.S
NIT 900.527.861-2

JENNY GUERRERO FAJARDO
Transportes Especiales del
No. Pacifico S.A.
Nit. No. 805022092-2

Av. 5 Norte, No. 26-N-62 San Vicente

(+57) 2 3827490 – 3827542

310 8313515

tepsavalle@tepsavalle.com.co

Cali – Colombia

Obreros con Obediencia, Experiencia y Confianza

